

**INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19**

**Marco legal:**

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte.) El Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de educación y deporte tras el visado de la Consejería de salud y familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

**Protocolo objeto de visado:**

El protocolo objeto e este informe se corresponde con:

- NOTA INFORMATIVA; PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 FEDERACIÓN ADNALUZA DE PESCA DEPORTIVA. 12 Junio 2020

**Consideraciones al protocolo**

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. Se estima que los posibles entrenamientos de la pesca deportiva se realizan de forma individual, por lo que no son organizados por la Federación Andaluza. Por tanto el protocolo se centra en el desarrollo de competiciones. Estas competiciones podrán ser desarrolladas en tierra o bien en embarcaciones. (esta diferencia no aparece reflejada).
2. En el caso de embarcaciones deberá indicarse que cuando no sean convivientes se deberá mantener la distancia de seguridad o en su caso adoptar medidas de protección con el uso de mascarilla.
3. En el caso de competiciones en clubs deportivos, la organización de la competición deberá requerir a los titulares del mismo copia del protocolo específico de prevención de COVID19, con las que éstas deben contar, a efectos de su



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla  
Teléf. 95 500 63 00.

Código Seguro de Verificación: VH5DP7ALLEQS99GYMNJ9PRBX2SMXKQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	29/06/2020
ID. FIRMA	VH5DP7ALLEQS99GYMNJ9PRBX2SMXKQ	PÁGINA	1/3

coordinación con las medidas establecidas en este protocolo. Además deberán ser conocidas por los competidores en aquellos aspectos que les sean de aplicación.

4. El protocolo o lista de medidas que los responsables de la organización de cada competición concreta elaboren en aplicación de este protocolo general, deberá ser conocido por los participantes a la misma con antelación, deberá incluir como regla general los casos en los que un participante no debe acudir a la misma (síntomas compatibles con la enfermedad, situación de cuarentena, caso confirmado) y la forma de actuar- con indicación de cómo ponerlo en conocimiento de la organización- en los casos que un participante pueda presentar síntomas compatibles con la COVID19.
5. Deberá establecerse cómo se procederá si un participante o juez o personal de apoyo desarrolla síntomas compatibles con la COVID19 durante la competición, con medidas de protección (mascarilla quirúrgica) y su traslado a local o espacio previamente identificado, ventilado y con papelera con bolsa interior y tapadera. Esta persona deberá abandonar la competición, y contactar con los teléfonos habilitados por la Consejería de Salud y familias, que deberán haber sido informados por la organización.
6. El Protocolo debe contemplar de forma específica que las actividades de restauración que puedan estar asociadas a la organización de competiciones deben cumplir las medidas establecidas para las mismas en la orden de 19 junio 2020.
7. Los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición al aire libre deberán garantizar las condiciones óptimas en relación con la participación escalonada, distribución y ordenación de participantes para un desarrollo seguro de la actividad, siendo 500 el número máximo de deportistas participantes permitidos. Asimismo, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar la concentración de espectadores y acompañantes
8. Identificación preliminar de contactos: deberán confeccionarse listas de participantes así como de jueces o personal de apoyo. Estas listas deberán contemplar las actividades concretas en la que hayan participado (por ejemplo embarcaciones, pesajes, mesas de inscripción etc..) de tal forma que permita facilitar la evaluación de posibles contactos estrechos durante el desarrollo de la competición en supuesto de que hubiera casos Confirmados posteriormente. De igual forma los tripulantes de cada embarcación, en los casos de competiciones en la mar.
9. En el caso que se disponga de aseos por la organización para comisarios, deportistas o voluntarios, se deberá contemplar una ventilación adecuada de los mismos y la disposición de lavamanos con agua y jabón en los mismos – o geles hidroalcohólicos – así como la indicación mediante cartelería del aforo de los mismos de acuerdo a lo establecido en la orden de 19 junio de 2020.
10. Se deberán evitar las aglomeraciones de participantes o espectadores en los momentos de las pesadas de las capturas, estableciendo, cuando fuera necesario



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla  
Teléf. 95 500 63 00.

Código Seguro de Verificación: VH5DP7ALLEQ599GYMNJ9PRBX2SMXKQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	29/06/2020
ID. FIRMA	VH5DP7ALLEQ599GYMNJ9PRBX2SMXKQ	PÁGINA	2/3

señalizaciones que eviten las mismas. Durante esta operación en el caso que los jueces contacten con objetos compartidos deberán llevar guantes o bien proceder a la desinfección de estos objetos tras su uso.

11. Las medidas preventivas previstas (tanto de prevención personal como de limitaciones de contactos) deben extenderse al personal de limpieza que pueda ser contratado por la organización de la competición o en su caso requerido, en el caso de contrataciones con empresas externas.

12. El concepto de “caso” debe ser aclarado como “persona con síntomas compatibles” situación que daría inicio a las pautas contempladas en el protocolo.

**CONCLUSION:**

De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente a PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 FEDERACIÓN ADNALUZA DE PESCA DEPORTIVA. 12 Junio 2020 no existe inconveniente por parte de esta Consejería para se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en el apartado anterior.

Ulises Ameyugo catalán  
SUBDDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla  
Teléf. 95 500 63 00.

Código Seguro de Verificación: VH5DP7ALLEQS99GYMNJ9PRBX2SMXKQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	29/06/2020
ID. FIRMA	VH5DP7ALLEQS99GYMNJ9PRBX2SMXKQ	PÁGINA	3/3